

INVERQUIM S.A.
Inversiones Químicas S.A.

Guayaquil, Diciembre 19 del 2012.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad -

De mis Consideraciones:

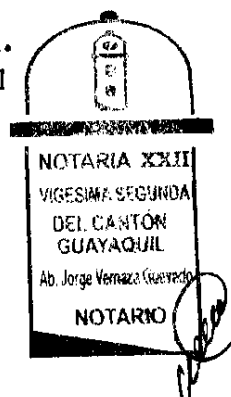
Por medio de la presente Yo **ALBERTO CORREDOR TARAZONA** con C.I. # 0925624660 Gerente General y Representante Legal de la compañía Inverquim S.A.; doy la autorización a la Srta. **GINNA LISSETTE GARBOA BRITO** con C.I. # 0924834997; para que retire la clave de acceso para ingresar al portal Web de la Superintendencia de Compañías y presentar periódicamente la información financiera.

Agradeciendo su valiosa colaboración y comprensión, quedo de ud,

Cordialmente

ING. ALBERTO CORREDOR TARAZONA
Gerente General Inverquim S.A.

INVERQUIM S.A.
R. U. C.. 0991467769001



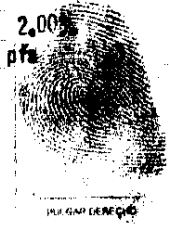
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION ECUATORIANA

IDENTIFICACION EXT. 092562466-0
ALBERTO CORREDOR TARAZONA
BUCARAMANGA COLOMBIA
27 DE MAYO DE 1953
GOS. 37 27676 82826 M
QUITO 2.003. M. DE GOS.

Guinea



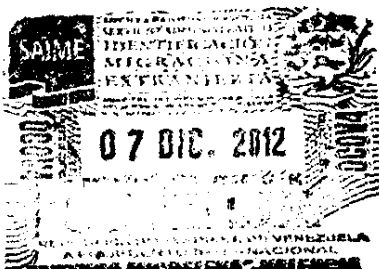
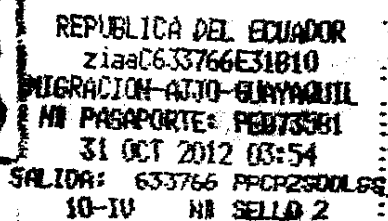
COLOMBIANA E 1343 13222
CASADO CON: ANA LETICIA MARQUEZ
SUPERIOR APDO GRAL. DE INVERQUIM S. A.
ESTANISLAO CORREDOR
ELTA TARAZONA
GUAYQUITE 4 DE DICIEMBRE DEL 2.005
4 DE DICIEMBRE DEL 2.015. pfs
FECHA DE CADUCIDAD
PV 0132320
Gys



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

IMPACIO EN PLANO

SUPERINTENDENCIA DE GUAYAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
20 DIC 2012
Marcos Calderon
GUAYAS



**PASAPORTE
PASPORT**



Tipo / Type Cod. país / Country code Fecha del EP / Passport No.
P **COL** **PE873851**
 Asignación / Assignment
CORREDOR TARAZONA
 Membres / Group name
ALBERTO
 Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA
 Fecha de nacimiento / Date of birth
21 MAYR54 1952
 Nivel personal / Personal file
CC1328235
 Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth
M **MACARENABIA COL**
 Fecha de expedición / Date of issue
24 AGO88 2012
 Fecha de vencimiento / Date of expiry
24 AGO88 2022
 Autoridad / Authority
G. VALLE
 Firma del titular / Signature of holder


P<COLCORREDOR<TARAZONA<<ALBERTO<<<<<<<<<<<<
PE073581<9C0L5305216N2208246CC13826255<<<<60



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



Ciudadana
NOMBRES
**GARBOA BRITO
GINNA LISSETTE**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOCA R (SAGRADO)
FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

092483499-7



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. EN MARKETING**
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE **GARBOA PEREZ LUIS ENRIQUE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRITO MARTINEZ CLEDIA GRACIELA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUAYACUR 2011-12-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-30**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUNDADA

V33894342



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

369-0059
NÚMERO

0924834997
CÉDULA

GARBOA BRITO GINNA LISSETTE

GUAYAS

BOCA R

PREFECTURA

CANTÓN

ELOY ALTAMORO DURAN
PARROQUIA

EL PRESIDENTE ELOY ALTAMORO





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas -

CLAUSULA PRIMERA

Concurren a celebrar el presente contrato, por una parte, por sus propios derechos la señora **FLOR MARIA ARIAS SOTOMAYOR**, a quien en adelante, para efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente como "**LA ARRENDADORA**" y por otra parte, la compañía **INVERQUIM S.A.**, representada por su Gerente General y Representante Legal, el señor **ING. ALBERTO CORREDOR TARAZONA**, a quien en adelante, para efecto de este contrato se le podrá denominar o simplemente como "**LA ARRENDATARIA**"

CLAUSULA SEGUNDA

La Señora **FLOR MARIA ARIAS SOTOMAYOR**, es propietaria de una oficina, ubicada en las calles: Avda. Rodolfo Baquerizo Nazari y Calle Cratos, Centro Comercial Gran Albozanco Bloque I-xx, Pólvora del Guayas, y decide entregar esta oficina en calidad de arrendamiento a la compañía antes mencionada. Por su parte **LA ARRENDATARIA** declara que acepta y recibe en arrendamiento la indicada oficina, con todas las adecuaciones e instalaciones existentes en el mismo, incluidos las demás áreas comunes del Centro Comercial antes anotado, destinada a su explotación y uso específicamente para oficina.

CLAUSULA TERCERA

El arrendatario declara haber recibido en perfecto estado lo siguiente: UN ACONDICIONADOR DE AIRE (SPLIT) MARCA GENERAL ELECTRIC 18 BTU INSTALADO, UNA MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO, UNA PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO, UN LETRERO PUBLICITARIO, UN ESPEJO EN LA PARTE INTERIOR (VESTIDOR O BODEGA), UN ESPEJO EN LA PARTE DEL BAÑO, TAMBADO, DOS LAMPARAS FLUORESCENTES, UNA LAMPARA EN EL INTERIOR (VESTIDOR O BODEGA), DOS LINEAS TELEFONICAS Y EN TODO EL CONTORNO DE LA OFICINA, EN EL CENTRO DE LA Y RECEBIERTO DE PLANCHAS ESPECIALES PARA COLGAR PRENDAS O MUESTRAS.

La oficina dada en arriendo se recibe **LA ARRENDATARIA** en perfectas condiciones de uso, en perfecto estado de conservación e higiene, y con todas sus instalaciones y adecuaciones, agua potable, luz eléctrica, instalaciones telefónicas, aguas servidas, y del



LA ARRENDATARIA, se compromete a devolver en las mismas condiciones en las que recibe la oficina, incluyendo el acondicionador de aire, el mismo que deberá darle el mantenimiento respectivo; si este sufre daño, es quemado o fundido por exceso o mal uso del mismo, deberá ser entregado uno nuevo de las mismas condiciones y características que está recibiendo.

CLAU SULA CUARTA

El inmueble, materia de este Contrato, será destinado para oficina, sin que pueda darse uso distinto a lo convenido, bajo pena de terminación de Contrato, pues el arrendamiento es de carácter personalísimo.

CLAU SULA QUINTA

El plazo de duración de este Contrato es de **DOS AÑOS**, contados a partir del 1 de Mayo del 2012. Una vez cumplido el tiempo de arrendamiento, el contrato se renovará automáticamente por dos años más. A su vez si las partes contratadas no desearan renovar el contrato deberán notificarlo por escrito con noventa días de anticipación a su vencimiento.

CLAU SULA SEXTA

El precio del Arrendamiento se lo fija de mutuo acuerdo y de buena fe entre ambas partes, tomando en cuenta el aviso, condiciones, estado y ubicación de la oficina materia de este Contrato, en la cantidad de **TRES CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 300.00)**, durante el año 2012 es decir hasta el 31 de Diciembre, las pensiones son pagaderas en mensualidades adelantadas es decir, el primer día de cada mes, se deberá pagar las pensiones de arrenda por el mes correspondiente. Para ello **LA ARRENDADORA** otorgará la correspondiente factura firmada por ella o por las personas que expresamente por escrito autorice para el efecto, y esta factura será el único comprobante de pago. Por lo tanto a la firma de este contrato **LA ARRENDATARIA** pagará a **LA ARRENDADORA** el canon correspondiente a la mensualidad del mes de Mayo del 2012.

CLAU SULA SEPTIMA

LA ARRENDATARIA se obliga expresamente a mantener la oficina arrendada en buen estado, es decir en hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones locativas, y **LA ARRENDADORA** se compromete a hacer las reparaciones No locativas de la Oficina. Durante el arrendamiento todas las mejoras que realice **LA ARRENDATARIA** deberán contar siempre con la autorización de **LA ARRENDADORA**, y quedará en beneficio de **LA ARRENDADORA**. Por lo tanto **LA ARRENDADORA** no está obligada a indemnización o reembolso alguno.

CLAU SULA OCTAVA

LA ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo por incumplimiento de los siguientes caónes:

a) Modificaciones del uso de la propiedad sin permiso de **LA ARRENDADORA**.



b) Subarrendamiento u otro modo de cesion de derechos

c) Queda prohibido que **LA ARRENDATARIA** introduzca materiales que pongan en peligro el inmueble.

CLAUSULA NOVENA

El valor por el consumo de agua potable, telefonos, luz eléctrica y alieutas mensuales del Centro Comercial no estan incluidos en el canon de arrendamiento. Las planillas respectivas por estos servicios sera unica y exclusivamente canceladas a cuenta de **LA ARRENDATARIA**, y debora ser entregado copia de cancelacion del mes anterior junto a la cancelacion del canon de arrendamiento.

CLAUSULA DECIMA

LA ARRENDATARIA acepta el precio, canon o pension de arriendo estipulado de comun acuerdo entre las partes contratantes libre y voluntariamente. **LA ARRENDATARIA** renuncia expresamente al derecho sobre fijacion del precio del arrendamiento de la Oficina del Registro de Arrendamiento de la Municipalidad de Guayaquil, sea ese mayor o menor del estipulado en este contrato, declarando que sea en beneficio de **LA ARRENDADORA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Las partes se someten a la jurisdiccion de los Jueces de Inquilinato de la Ciudad de Guayaquil, en la via verbal sumaria, asi mismo **LA ARRENDATARIA** señala domicilio la Oficina arrendada anteriormente en donde recibira las notificaciones que le correspondiere en caso necesario.

Para constancia de todo lo cual firmamos en union de acto, en tres ejemplares, Guayaquil 1 de Mayo del 2012.

ING. ALBERTO CORREDOR T.
ARRENDATARIO
C.I. 0925624660

FLOR MARIA ARIAS S.
ARRENDADOR
C.I. 0908053655

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTA FECHA POR EL

21 MAY 2012

Ab. Dagmar Guerrero
Oficial Mayor de la Junta de
de Inquilinato - Estampilla
Verificada



ECUATORIANA*****

V234446242

DIVORCIADO

SUPERIOR

LUIS ARIAS

GLORIA SOTOMAYOR

DURAN

19/08/2021

TRABAJADOR/A SOCIAL

19/08/2009

1669274

CIUDADANIA

ARIAS SOTOMAYOR GLORIA

GUAYAS/DURAN/ELOY

19 FEBRERO 1948

024- 0058 00906

GUAYAS / GUAYAS

CARDENAL



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0812
NÚMERO

0800063666
CÉDULA

ARIAS SOTOMAYOR FLOR MARIA

GUAYAS

DURAN

PROVINCIA

CANTON

ELOY ALFARO/DURAN

ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

